

**ACUERDO SOBRE EL EJERCICIO CONJUNTO DE LA REGULACIÓN Y
CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA
ELÉCTRICA ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA PROVINCIA DE BUENOS
AIRES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el Estado Nacional, representado por el Señor Ministro de Economía, Martín GUZMÁN (en adelante, "E.N."), el Señor Secretario de Energía, Darío MARTÍNEZ, autoridad de aplicación de las leyes que regulan el ejercicio de la actividad en materia energética, la Provincia de Buenos Aires, representada por el Señor Gobernador, Axel KICILLOF (en adelante, "la Provincia") y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por el Señor Jefe de Gobierno, Horacio RODRÍGUEZ LARRETA (en adelante, "C.A.B.A."), en conjunto (en adelante, "las Partes"), encontrándose presente en este acto el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, organismo descentralizado actuante en el ámbito de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, creado por el Artículo 54 de la Ley N° 24.065, representado por la Señora Interventora, Doctora María Soledad MANÍN (M.I. N° 28.447.869), en adelante el ENRE, con domicilio en Avenida Eduardo MADERO N° 1020, Piso 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante EDENOR S.A., representada por el Señor Ricardo TORRES (M.I. N° 11.986.407) en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en Avenida Libertador 6363, Piso 10; y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA, en adelante EDESUR S.A., representada por el Señor Juan Carlos BLANCO (M.I. N° 14.070.380) en su carácter de Presidente, constituyendo domicilio en la calle San José N° 140, todos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conjuntamente denominadas "Las Distribuidoras"; "Las Partes" declaran :

Que, en el Artículo 124 de la Ley 27.467 de Presupuesto General de la Administración Nacional 2019 se instruyó al PODER EJECUTIVO NACIONAL a impulsar los actos que sean necesarios para que, a partir del 1° de enero de 2019, las distribuidoras eléctricas EMPRESA DISTRIBUIDORA NORTE S.A. (EDENOR) y Empresa Distribuidora Sur S.A. (EDESUR) (en adelante, en forma conjunta, "las Concesionarias") pasen a estar sujetas a la jurisdicción de la PROVINCIA DE

BUENOS AIRES y de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES. Se dispuso asimismo que una vez que se efectivice lo contemplado en el párrafo anterior, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) creado por el artículo 54 de la ley 24.065 mantendrá sus funciones y facultades en todo aquello que no esté vinculado al servicio público de distribución de energía eléctrica.

M.G.
Que mediante la Ley N° 15.078 -Presupuesto 2019-, LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, autorizó al PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES a suscribir los instrumentos, dictar las normas y crear los organismos que resultasen necesarios a fin de hacer efectiva la transferencia de la jurisdicción y competencia sobre el servicio de distribución de energía eléctrica de parte del E.N. a la Provincia y a la C.A.B.A. a partir del 1° de enero de 2019.

J
M
Que el 28 de febrero de 2019, las Partes suscribieron el “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” y el 9 de mayo del mismo año el “ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”.

Que por el primero de los acuerdos arriba mencionados se dispuso que a partir del 1° de marzo 2019 se iniciaría el proceso de traspaso de EDENOR y EDESUR a la jurisdicción de la Provincia y de la CABA, por medio del cual estas últimas pasarían a ejercer el poder de policía sobre el servicio público que prestan las Concesionarias.

Que, por el segundo de ellos, las Partes, a partir de su entrada en vigencia, se comprometieron a asumir la jurisdicción sobre el servicio público y consecuentemente la regulación y control y el carácter de poder concedente.

HPL
Que el 9 de mayo de 2019, las Partes celebraron el “ACUERDO PARA EL EJERCICIO CONJUNTO DE LA JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO METROPOLITANO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, por el que se creó el “ENTE METROPOLITANO REGULADOR DEL SERVICIO ELÉCTRICO” (en adelante, E.M.S.E.), de carácter bipartito y autárquico, conformado por la Provincia
CONJG-2021-1-GCABA-AJG

y la C.A.B.A., el cual tendría por objeto la regulación y el control del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica correspondiente al área comprendida en las Concesiones otorgadas a las Concesionarias.

Que el 10 de mayo de 2019, el E.N. junto a las Concesionarias, celebraron el “ACUERDO DE REGULARIZACIÓN DE OBLIGACIONES PARA LA TRANSFERENCIA DE LAS CONCESIONARIAS A LAS JURISDICCIONES LOCALES”.

Que por Resolución L.C.A.B.A. N° 161/19 del 4 de julio de 2019, la Legislatura de la C.A.B.A. aprobó los Acuerdos antes mencionados celebrados el 28 de febrero de 2019 y el 9 de mayo de 2019, respectivamente.

Que por Decreto N° 1289 del 2 de octubre de 2019, el Poder Ejecutivo de la Provincia, aprobó los Acuerdos antes mencionados celebrados el 28 de febrero de 2019 y el 9 de mayo de 2019, respectivamente, así como la creación del E.M.S.E.

✓
Que el artículo 7 de la Ley N° 27.541 (B.O. 23-12-19) suspendió la aplicación de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 124 de la Ley N° 27.467, estableciendo que, durante la vigencia de la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social declarada hasta el 31 de diciembre de 2020, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD -E.N.R.E.-, mantendría su competencia sobre el servicio público de distribución de energía eléctrica de las Concesionarias EDENOR y EDESUR.

Que a la fecha de publicación de la Ley N° 27.541, el proceso de transferencia de la participación del E.N. a favor de la Provincia y la C.A.B.A. no se había aún perfeccionado, ni de los activos y jurisdicción del ENRE con relación al E.M.S.E. el cual tampoco se había terminado de conformar ni organizar en el ámbito de las competencias asignadas.

HP
Que la interjurisdiccionalidad del servicio permite a la constitución de un Ente de control y regulación de carácter tripartito que garantice los intereses de los Estados involucrados y que mantenga el poder concedente de los contratos de concesión bajo el imperio del E.N., como sucede con otros servicios públicos metropolitanos.

Que por las razones antes expuestas, las Partes manifiestan la necesidad de dejar sin efecto los Acuerdos oportunamente suscriptos con el objeto de que el Poder Concedente permanezca en el ámbito del Estado Nacional y propician la constitución de un Ente Tripartito de Regulación y Control del servicio de distribución de energía eléctrica en el ámbito metropolitano de Buenos Aires.

Que los compromisos asumidos relativos al subsidio de la tarifa social se mantendrán según los Acuerdos oportunamente suscriptos, quedando a cargo de la Provincia y de la C.A.B.A.

Por ello, las Partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. Poder concedente y jurisdicción. Las Partes reconocen que el proceso de transferencia de jurisdicción reseñado en las “declaraciones” del presente Acuerdo, por las causas allí detalladas, no se efectivizó y que la titularidad del servicio público de distribución de energía eléctrica en el área de concesión de EDENOR y EDESUR permanece actualmente en cabeza del Estado Nacional, quien conserva el carácter de Poder Concedente de los respectivos contratos de concesión.

Las Partes realizarán las acciones, celebrarán los actos y arbitrarán los medios necesarios a los efectos de cumplir lo acordado en el párrafo precedente. En particular, dejar sin efecto EL “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, suscripto con fecha 28 de febrero de 2019, el “ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, suscripto con fecha 9 de mayo de 2019 y el “ACUERDO PARA EL EJERCICIO CONJUNTO DE LA JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO METROPOLITANO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA” suscripto con fecha 9 de mayo de 2019.

CLÁUSULA SEGUNDA. Creación de un Ente tripartito de regulación y control.

Las Partes se comprometen a constituir un Ente tripartito para ejercer la regulación y control del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica

CONJG-2021-1-GCABA-AJG

M.G.
S
aj
HRL
AJM

correspondiente al área otorgada a las Concesionarias EDENOR y EDESUR. El Ente tripartito será autárquico, con personalidad jurídica propia e independencia funcional y con plena capacidad jurídica para actuar en el ámbito del derecho público y privado y se regirá en lo concerniente a sus funciones y facultades, su constitución y conformación por lo dispuesto en los Acuerdos que celebrarán las partes y por las normas que el mismo Ente dicte.

CLÁUSULA TERCERA. Coordinación y competencia del ENRE. Hasta tanto se encuentre constituido y estando en funciones el nuevo ente de control, el ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD – E.N.R.E. -creado por el artículo 54 de la Ley N° 24.065- mantendrá sus funciones y facultades en todo aquello relativo al servicio público de distribución de energía eléctrica, prestando conformidad en este acto.

CLÁUSULA CUARTA. Legislación aplicable. Las Concesiones seguirán rigiéndose por los respectivos contratos de concesión y por las normas nacionales -legales y reglamentarias- aplicables a tales contratos, las Resoluciones pertinentes del E.N.R.E. y demás normas nacionales que resulten de aplicación, así como por las normas que dicte el futuro Ente de Regulación y Control.

CLÁUSULA QUINTA. Vigencia. Este Acuerdo entrará en vigencia en sus aspectos constitutivos una vez ratificado por los Poderes Legislativos de la Provincia, de la C.A.B.A. y de la Nación.

CLÁUSULA SEXTA. Conformidad de EDENOR y EDESUR. Las Distribuidoras se notifican de lo convenido entre las Partes en el presente Acuerdo y prestan conformidad al mismo suscribiéndolo. Asimismo, se comprometen a entregar, en el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos de suscripto este Acuerdo copia certificada del acta de asamblea correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Indemnidad. EDENOR y EDESUR renuncian a realizar o continuar reclamos y recursos administrativos o acciones judiciales en contra del Estado Nacional, de la Provincia y/o de la C.A.B.A. con motivo o en ocasión de los Acuerdos mencionados en la cláusula primera o de todo acto realizado en el proceso de transferencia. Las Concesionarias se obligan a mantener indemnes al ESTADO

HRZ

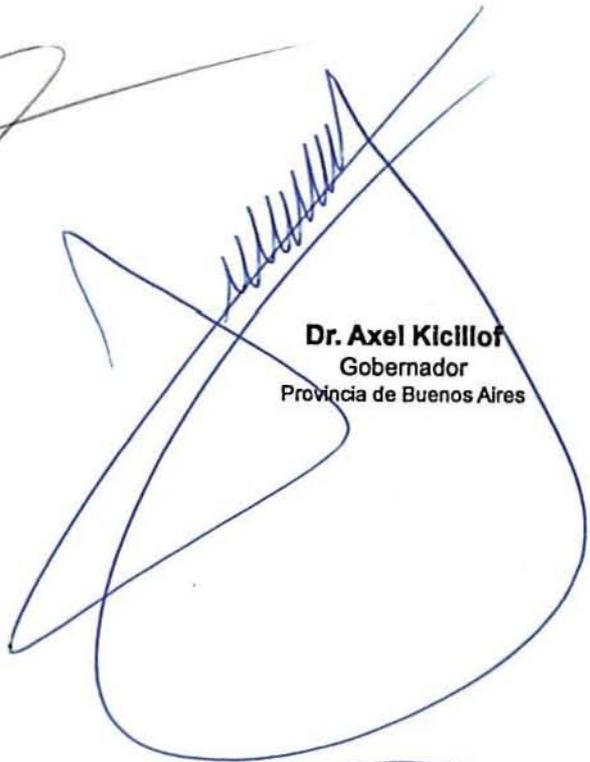
M.G.

NACIONAL, al ENRE, a la Provincia y a la C.A.B.A., por cualquier reclamo administrativo, judicial, extrajudicial o arbitral, en la REPÚBLICA ARGENTINA, en el extranjero y en el ámbito internacional, de sus accionistas o sociedades controlantes, contraladas o vinculadas, en relación con lo establecido en el presente Acuerdo y/o a lo realizado en el proceso de transferencia.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ¹⁹ días del mes de *enero* del 2021 en prueba de conformidad se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto para las partes y otros tres (3) para el ENRE y las Distribuidoras.



Martín Guzmán
Ministro de Economía



Dr. Axel Kicillof
Governador
Provincia de Buenos Aires



Lic. Horacio Rodríguez Larreta
Jefe de Gobierno
Ciudad Autónoma de Buenos Aires



Darío Martínez
Secretario de Energía



Dra. María Soledad Manín
Interventora
Ente Nacional Regulador de la Electricidad



RICARDO A. TORRES
PRESIDENTE
CONJG-2021-1-GCABA-AJG



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

**Hoja Adicional de Firmas
Convenio Jefe de Gobierno**

Número: CONJG-2021-1-GCABA-AJG

Buenos Aires, Martes 2 de Febrero de 2021

Referencia: ACUERDO ENTRE GCBA, NACIÓN Y PCIA DE BS.AS SOBRE SERVICIO PÚBLICO
DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA - EE N° 30921395/DGTALMDEP/20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by Comunicaciones Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:05:19 -03'00'

PBAJG
Asistente administrativo
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.02.02 13:05:20 -03'00'



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S
"2021 - Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires"

Mensaje

Número: MEN-2021-10-GCABA-AJG

Buenos Aires, Viernes 19 de Marzo de 2021

Referencia: EX-2021-07562752- -GCABA-DGTALMDEP s/ ACUERDO SOBRE EL EJERCICIO CONJUNTO DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., y por su intermedio al Cuerpo Legislativo que preside, a efectos de poner a consideración de la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el “ACUERDO SOBRE EL EJERCICIO CONJUNTO DE LA REGULACIÓN Y CONTROL DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA ENTRE EL ESTADO NACIONAL, LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES” celebrado entre la Secretaría de Energía de la Nación, la Provincia de Buenos Aires y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con fecha 19 de enero de 2021, registrado como “CONJG-2021-1-GCABA-AJG”, cuya copia certificada se adjunta como Anexo I, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 80, inciso 8°, de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

El mencionado convenio tiene como objeto dejar sin efecto el “ACUERDO DE TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, suscripto con fecha 28 de febrero de 2019, el “ACUERDO DE IMPLEMENTACIÓN DE LA TRANSFERENCIA DE JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA A LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES”, suscripto con fecha 9 de mayo de 2019, y el “ACUERDO PARA EL EJERCICIO CONJUNTO DE LA JURISDICCIÓN SOBRE EL SERVICIO PÚBLICO METROPOLITANO DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA”, suscripto con fecha 9 de mayo de 2019, habida cuenta que el proceso de transferencia de jurisdicción no se efectivizó y que la titularidad del servicio público de distribución de energía eléctrica en el área de concesión de las distribuidoras de energía eléctrica EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE SOCIEDAD ANÓNIMA (EDENOR S.A.) – y la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.) permanece actualmente en cabeza del Estado Nacional, quien conserva el carácter de Poder Concedente de los respectivos contratos de concesión.

Asimismo, por el referido acuerdo, las partes firmantes se comprometen a constituir un Ente tripartito para ejercer la regulación y control del servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica correspondiente al área otorgada a las Concesionarias EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

Por último, se indica que, respecto del convenio aludido, EDENOR S.A y EDESUR S.A se notificaron de lo convenido entre las partes y prestaron conformidad al mismo.

En virtud de lo expuesto, solicito, por su intermedio al Cuerpo Legislativo, la consideración y aprobación del Convenio que se acompaña.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
CDOR. DIEGO SANTILLI**

S _____ / _____ D

Digitally signed by Jose Luis Giusti
Date: 2021.03.18 13:46:04 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Jose Luis Giusti
Ministro
MINISTERIO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

Digitally signed by Felipe Miguel
Date: 2021.03.19 14:44:35 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Felipe Miguel
Jefe de Gabinete de Ministros
MINISTERIO JEFATURA DE GABINETE

Digitally signed by Horacio Rodriguez Larreta
Date: 2021.03.19 17:38:49 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Rodriguez Larreta
Jefe de Gobierno
AREA JEFE DE GOBIERNO

Digitally signed by Comunicaciones
Oficiales
DN: cn=Comunicaciones Oficiales
Date: 2021.03.19 17:38:52 -03'00'